

sibilidad imputables a las circunstancias excepcionales antes descritas.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento.

Sevilla, 29 de junio de 2010.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de junio de 2010, por la que se modifica el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008 (BOJA núm. 117, de 16 de junio de 2010).

Advertido errores en la Orden de 8 de junio de 2010, por la que se modifica el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008, publicada en el BOJA núm. 117, de 16 de junio de 2010, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

En la página 10, en el Cuadro núm. 3 «Estrategias de Control Integrado», en la columna «Criterios de Intervención», en el Umbral de la generación carpófaga de la Polilla del olivo, donde dice:

« > 2% de frutos atacados con puestas viables.»

Debe decir:

« > 20% de frutos atacados con puestas viables.»

En la página 11, en el Cuadro núm. 3 «Estrategias de Control Integrado», en la columna «Métodos de Control», en los Químicos de la Mosca del olivo, donde dice:

«Adulticidas en cebos: Dimetoato, Fosmet, Spinosad, Proteínas hidrolizadas.

Larvicidas: Dimetoato.»

Debe decir:

«Adulticidas en cebos: Dimetoato, Spinosad, Proteínas hidrolizadas.

Larvicidas: Dimetoato, Fosmet.»

Sevilla, 6 de julio de 2010.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 30 de junio de 2010, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Orden de 17 de diciembre de 2009, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario para el año 2010 (BOJA núm. 1, de 4 de enero de 2010), entre las que figuran las siguientes ferias organizadas por Ifeco, Institución Ferial de Córdoba, Ifeco, entidad organizadora de las Ferias Comerciales Oficiales en la provincia de Córdoba, para las que solicita autorización para modificar las fechas de celebración:

Salón Auto-Expo Motor tenía prevista su celebración del 9 al 10 de octubre de 2010, pasa a celebrarse del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2010.

III Salón Cofrade de Córdoba tenía prevista su celebración del 26 al 28 de octubre de 2010, pasa a celebrarse del 15 al 17 de octubre de 2010.

Joyacor XXIV, Salón Monográfico de la Joyería Cordobesa, tenía prevista su celebración del 4 al 8 de noviembre de 2010, pasa a celebrarse del 18 al 21 de noviembre de 2010.

V Salón de la Boda, Moda y Complementos «Cymoda» tenía prevista su celebración del 11 al 14 de noviembre, pasa a celebrarse del 26 al 28 de noviembre de 2010.

Al mismo tiempo, solicita la cancelación de:

Fived, Feria de la Innovación, que tenía prevista su celebración del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2010, y de la VI Feria de los Municipios de Córdoba, que tenía prevista su celebración del 9 al 12 de diciembre de 2010.

En ejecución de lo establecido en la disposición transitoria décima del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, que dispone que las Ferias Comerciales Oficiales que hayan sido objeto de autorización expresa antes de la entrada en vigor del mencionado Decreto-Ley, quedarán sujetas al régimen legal anterior para la edición incluida en el calendario aprobado, en su virtud y en uso de las atribuciones que me fueron conferidas, y en relación con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte,

DISPONGO

Modificar las condiciones de autorización de las ferias: Salón Auto-Expo Motor, III Salón Cofrade de Córdoba, Jayacor XXVI, Salón Monográfico de la Joyería Cordobesa y V Salón de la Boda, la Moda y Complementos «Cymoda».

Dejar sin efecto la autorización de las ferias «Fived», Feria de la Innovación, que tenía prevista su celebración del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2010, y la VI Feria de los Municipios de Córdoba, que tenía prevista su celebración del 9 al 12 de diciembre de 2010.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2010

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ORDEN de 5 de julio de 2010, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada Feria Comercial Oficial de Andalucía.

Por Orden de 17 de diciembre de 2009, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2010 (BOJA núm. 1, de 4 de enero de 2010), entre las que figura la V Feria de Comercio y Turismo de la Comarca de La Janda.

La Institución Ferial de Cádiz, IFECA, entidad organizadora de la mencionada feria que tenía prevista su celebración en Vejer de la Frontera (Cádiz), del 24 al 26 de septiembre de 2010, solicita suspender la autorización de celebración de la misma.

En ejecución de lo establecido en la Disposición transitoria décima del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, que dispone que las Ferias Comerciales Oficiales que hayan sido objeto de autorización expresa antes de la entrada en vigor del mencionado Decreto-Ley, quedarán sujetas al régimen legal anterior para la edición incluida en el calendario aprobado, en su virtud, y en uso de las atribuciones que me fueron conferidas, y en relación con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

D I S P O N G O

Dejar sin efecto la autorización de celebración de la V Feria del Comercio y Turismo de la Comarca de La Janda.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2010

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se da publicidad a la Orden de 29 de junio de 2010, por la que se dispone la ampliación del plazo de resolución y notificación de la selección de los Promotores y Programas de Turismo Sostenible correspondiente a la convocatoria de 2010 de la Estrategia de Turismo Sostenible contenida en la Orden 9 de noviembre de 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible y se instrumentan medidas para su desarrollo, se han apreciado los siguientes:

H E C H O S

El artículo 11.8 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), establece que el plazo de presentación de solicitudes abarcará de 1 de enero a 31 de marzo de cada año.

El artículo 12.6 de la Orden citada, determina que el plazo máximo para resolver y notificar la selección de los Promotores y Programas de las Iniciativas de Turismo Sostenible o Ciudades Turísticas será de 3 meses, computados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A la vista del estado de tramitación en que se encuentra el procedimiento de selección, pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles y considerando el próximo vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación que, salvo posibles suspensiones del mismo de acuerdo con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será el 30 de junio de 2010; hacen prever que este plazo no se podrá cumplir.

Segundo. El artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que, de manera excepcional, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes. De acordarse finalmente la ampliación del plazo máximo, este no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Tercero. En uso de la competencia que se atribuye a este órgano, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la mencionada Orden de 9 de noviembre de 2006, para general conocimiento,

D I S P O N G O

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de selección correspondiente a la convocatoria 2010 de la Estrategia de Turismo Sostenible contenida en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente previsto por el art. 12.6 de la Orden de referencia.

Contra la presente Orden, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 30 de junio de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.